



DIRECCION NACIONAL

Del Negocio

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE INDAP Y LO VALLEDOR PARA LA GENERACION DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS ENTRE PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTOFRUTICOLAS Y COMERCIALIZADORES.

Santiago, 24-10-2017

RESOLUCION EXENTA N° 163533 VISTOS: Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 69306 del 14 de Mayo de 2015 que aprueba el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y Lo Valledor, para la generación de encadenamientos productivos entre pequeños productores hortofrutícolas y comercializadores; las Resoluciones Exentas N° 113487 del 19 de Julio de 2016 y N°170590 del 20 de Diciembre de 2016 que modifican dicho Convenio; la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- Que, INDAP es un servicio público que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, el objetivo señalado precedentemente requiere promover vínculos estables de los pequeños agricultores con empresas que realizan actividades de procesamiento, transformación y/o comercialización, a través de modelos de encadenamiento productivo, como, a su vez, con empresas que proveen servicios de facilitación logística para que el intercambio comercial se pueda realizar de manera eficiente.
- Que, la principal vía de comercialización de las Hortalizas y Frutas de la pequeña agricultura es el Canal Alimentario Tradicional, circuito en el cual los Terminales Hortofrutícolas Mayoristas (THM) juegan un rol articulador insustituible, al ser el punto de encuentro e intercambio físico de productos entre un gran número de productores agrícolas y comercializadores que se relacionan libremente entre sí.
- Que, no obstante, este escenario de gran competencia y número de actores propicia también relaciones intermitentes y de relativa informalidad entre oferentes y demandantes, que introduce incertezas e ineficiencias en el proceso comercial, cuyos costos, usualmente, lo terminan internalizando los productores primarios.
- Que, la Central de Abastecimiento Lo Valledor es el principal Terminal Hortofrutícola Mayorista del País: 2.000.000 Ton. transadas anualmente, con una circulación promedio diaria de 7.000

vehículos y una afluencia promedio de 30.000 visitantes por día, teniendo su mayor radio de influencia en las regiones de la zona central.

- Que, entre los productores hortícolas de INDAP, la región Metropolitana representa el 18% de la superficie cultivada, con cerca de 4.000 ha. anuales, 800 productores y una superficie media del plantel de 5,0 ha.
- Que, ambas Instituciones han manifestado su interés por promover el surgimiento de encadenamientos productivos entre los pequeños agricultores y los comercializadores mayoristas o minoristas que se abastecen en Lo Valledor, a través del desarrollo de un nuevo modelo de vinculación comercial, técnica y logística.
- Que, entre los años 2015 y 2017 ambas instituciones ejecutaron el primer ciclo de un Convenio para la generación de encadenamientos productivos entre pequeños productores hortofrutícolas y comercializadores, aprobado por Resolución Exenta N°69306 del 14 de Mayo de 2015 y modificado por Resoluciones Exentas N° 113487 del 19 de Julio de 2016 y N°170590 del 20 de Diciembre de 2016, el que ha sido bien evaluado por INDAP y la Empresa, estimándose necesario darle continuidad por un nuevo período.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 15 de septiembre de 2017, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y Lo Valledor, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INDAP Y LO VALLEDOR PARA LA GENERACIÓN DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS ENTRE PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTOFRUTÍCOLAS Y COMERCIALIZADORES

En Santiago, a 15 de Septiembre de 2017, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, don **Octavio Sotomayor Echenique**, cédula nacional de identidad N° 7.558.747-3, ambos domiciliados en Agustinas N°1465, en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Empresa **Administradora de Mercado S.A.**, RUT N° 76.053.932-5, en adelante indistintamente "Lo Valledor" o la "Empresa", representada por su Director, don **Manuel Rojas Alquinta**, cédula nacional de identidad N°6.745.013-2, y su Gerente General, don **Juan Manuel Martínez Concha**, cédula nacional de identidad N° 6.460.798-7, todos domiciliados para estos efectos en Av. Maipú N° 3301, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Santiago, han convenido la suscripción del siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- Que, INDAP es un servicio público que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, el objetivo señalado precedentemente requiere promover vínculos estables de los pequeños agricultores con empresas que realizan actividades de procesamiento, transformación y/o comercialización, a través de modelos de encadenamiento productivo, como, a su vez, con empresas que proveen servicios de facilitación logística para que el intercambio comercial se pueda realizar de manera eficiente.

- Que, la principal vía de comercialización de las Hortalizas y Frutas de la pequeña agricultura es el Canal Alimentario Tradicional, circuito en el cual los Terminales Hortofrutícolas Mayoristas (THM) juegan un rol articulador insustituible, al ser el punto de encuentro e intercambio físico de productos entre un gran número de productores agrícolas y comercializadores que se relacionan libremente entre sí.
- Que, no obstante, este escenario de gran competencia y número de actores propicia también relaciones intermitentes y de relativa informalidad entre oferentes y demandantes, que introduce incertezas e ineficiencias en el proceso comercial, cuyos costos, usualmente, lo terminan internalizando los productores primarios.
- Que, la Central de Abastecimiento Lo Valledor es el principal Terminal Hortofrutícola Mayorista del País: 2.000.000 Ton. transadas anualmente, con una circulación promedio diaria de 7.000 vehículos y una afluencia promedio de 30.000 visitantes por día, teniendo su mayor radio de influencia en las regiones de la zona central.
- Que, entre los productores hortícolas de INDAP, la región Metropolitana representa el 18% de la superficie cultivada, con cerca de 4.000 ha. anuales, 800 productores y una superficie media del plantel de 5,0 ha.
- Que, ambas Instituciones han manifestado su interés por promover el surgimiento de encadenamientos productivos entre los pequeños agricultores y los comercializadores mayoristas o minoristas que se abastecen en Lo Valledor, a través del desarrollo de un nuevo modelo de vinculación comercial, técnica y logística.
- Que, entre los años 2015 y 2017 ambas instituciones ejecutaron el primer ciclo de un Convenio para la generación de encadenamientos productivos entre pequeños productores hortofrutícolas y comercializadores, aprobado por Resolución Exenta N°69306 del 14 de Mayo de 2015 y modificado por Resoluciones Exentas N° 113487 del 19 de Julio de 2016 y N°170590 del 20 de Diciembre de 2016, el que ha sido bien evaluado por INDAP y la Empresa, estimándose necesario darle continuidad por un nuevo período.

PRIMERO: Objetivos

General

El objetivo del presente Convenio de Colaboración es mejorar el proceso de comercialización de los pequeños productores hortofrutícolas, beneficiarios de INDAP, en el Mercado Mayorista Lo Valledor y promover su vinculación con comercializadores más formales, en un contexto de resguardo de las buenas prácticas comerciales, la eficiencia logística y la inocuidad alimentaria básica.

Objetivos Específicos

Para la concreción del objetivo general precedente, se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Mejorar el acceso de los pequeños agricultores a las posturas de venta en Lo Valledor, a fin de darles mayor visibilidad ante los eventuales compradores y reducir los tiempos de transacción.
2. Implementar un protocolo básico de inocuidad en la producción, cosecha y manipulación del producto, conducente a diferenciar la oferta hortofrutícola del grupo de productores participantes al interior del Mercado.
3. Conectar a los productores con nuevos o mejores compradores, sea entre los que se abastecen actualmente en Lo Valledor, o los que se pudieran atraer desde fuera del Mercado.
4. Medir el progreso técnico y económico de los pequeños agricultores participantes



SEGUNDO: Alcance del Convenio

El presente Convenio de ejecución de un Programa de Encadenamiento Productivo Hortofrutícola, estará dirigido a un grupo de alrededor de **100 productores** de los rubros Hortalizas y Frutas, usuarios de INDAP, de la Región Metropolitana.

La incorporación de los usuarios será progresiva, en la medida que cumplan los requisitos de acceso establecidos conjuntamente por Lo Valledor e INDAP para calificar como Proveedores del Programa¹. Este segundo año de Programa se prevé mantener la atención de los 70 ya inscritos el primer año e incorporar 30 nuevos Proveedores.

Los agricultores interesados de participar, deberán manifestar explícitamente su voluntad de hacerlo, a través de la suscripción de la Ficha de Postulación que figura en el Anexo 1 del presente Convenio. No obstante, de común acuerdo entre las partes, se podrá realizar en el transcurso del año la incorporación y/o reemplazo de beneficiarios, atendidos su grado de participación o su renuncia voluntaria.

Las zonas serán definidas de común acuerdo entre Lo Valledor e INDAP, tomando en consideración antecedentes tales como: especies de hortalizas y frutas disponibles y estacionalidad de la oferta.

El Programa completo tendrá una duración de 4 años, distinguiéndose en su ejecución dos fases operativas:

- **Fase de diseño de la plataforma comercial**

Consistirá en la fase de convocatoria y selección del primer grupo de productores participantes, la determinación de su oferta hortofrutícola, el diagnóstico de su modelo de comercialización actual, la identificación de posibles compradores y descripción de sus modelos de abastecimiento y, finalmente, el diseño inicial de la plataforma comercial que los debiera relacionar. Esta fase se completó al término del primer año de Programa, de acuerdo a lo establecido en el Convenio celebrado por estas mismas partes, aprobado por Resolución Exenta N°69306 del 14 de mayo de 2015 y sus modificaciones.

- **Fase de puesta en marcha y operación de la plataforma comercial**

Consistirá en la convocatoria y selección del segundo grupo de productores participantes y en la puesta en marcha, operación y ajuste de la plataforma comercial (incluidos los ámbitos de logística e inocuidad) y, como, a su vez, en la ejecución del Plan de Actividades requeridos para que los productores puedan acceder, utilizar y aprovechar adecuadamente esta plataforma. Esta fase se prevé completar en un lapso de tres años, a partir del segundo año de Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente instrumento regula puntualmente las actividades a desarrollar durante el segundo año de Programa.

TERCERO: Productos esperados

Para la concreción de los objetivos específicos y fases operativas precedentes, el presente Convenio contempla desarrollar las siguientes actividades:

Actividad	Cantidad referencial	Fuente de Financiamiento
<i>Apoyo profesional a la gestión comercial y operativa del Programa</i>		

¹ Los requisitos básicos de acceso son: Calificar como beneficiario de INDAP, ser productor de hortalizas o frutas en la Región Metropolitana, tener Iniciación de actividades, y, como condición deseable, pertenecer a algún Programa de Asesoría Técnica de INDAP

• Contratación de Gestor Comercial del Convenio a jornada completa, incluidos bono de movilización y plan de telefonía móvil	13 meses	INDAP	
• Contratación de Profesional de Apoyo Técnico y Administrativo, incluidos bono de movilización y plan de telefonía móvil	9 meses		Lo Valledor
• Arriendo de container para oficina provisoria dentro del mercado	8 meses		Lo Valledor
Plan de Capacitación			
• Curso de Aplicadores de Plaguicidas con reconocimiento SAG (30 hrs.)	50 agricultores	INDAP	
• Taller de técnicas de negociación comercial	2 Talleres	INDAP	
• Talleres de difusión de la asociatividad económica	4 Talleres	INDAP	
Promoción comercial y corporativa del grupo de agricultores			
• Diseño e impresión de piezas gráficas de promoción (cenefas, gorros, pendón, etc)	1 servicio	INDAP	
• Diseño de página Web y mantención por 12 meses	1 servicio		Lo Valledor
• Tablet de 10" para facilitar promoción de productos (fotos)	1 unidad		Lo Valledor
• Participación en Exposiciones temáticas	2 Ferias		Lo Valledor
Plan de Inocuidad			
• Análisis microbiológicos de aguas de riego y pulverización	100 unidades		Lo Valledor
• Análisis microbiológicos a productos cosechados	50 unidades	INDAP	
• Análisis residuales de pesticidas	100 unidades		Lo Valledor
• Auditorías oficiales BPA	100 unidades		Lo Valledor
Difusión interna y gestión participativa			
• Reuniones informativas de avance del Programa por Agencia de Área	4 reuniones		Lo Valledor
• Reunión ampliada con agricultores	1 reunión	INDAP	
• Funcionamiento Consejo de Administración (≈ 18 personas)	3-4 reuniones	INDAP	
• Funcionamiento Comité Técnico Convenio (≈ 20 personas)	3-4 reuniones	INDAP	

Las actividades individualizadas en el cuadro precedente son previstas y sus cantidades referenciales. Las partes podrán acordar luego modificaciones en el tipo y número de actividades, sin necesidad de modificar el presente Convenio, en tanto dichos cambios se enmarquen en los objetivos del Programa, contribuyan a un uso eficiente de los recursos y no se exceda el monto total del aporte pecuniario de INDAP.

Tomando como referencia el listado de actividades precedentes, Lo Valledor e INDAP acordarán un Plan de Trabajo, el cual deberá quedar consignado en el Informe inicial que se menciona en la cláusula sexta.

CUARTO: Compromisos de las partes

Será responsabilidad de Lo Valledor:

- Contratar, ejecutar y controlar todos los servicios requeridos para la ejecución del Plan de Trabajo del Convenio.

- Financiar las actividades individualizadas como “Lo Valledor” en el cuadro de la cláusula tercera precedente.
- Diseñar e implementar un mecanismo para facilitar el acceso a buenas posturas por parte de los pequeños agricultores participantes del Convenio como, a su vez, llevar un registro de la utilización efectiva de dichos espacios.
- Conformar un equipo técnico idóneo para la ejecución del Convenio, incluida la contratación a tiempo completo – con cargo al presupuesto del Programa – de los dos profesionales que ejercerán las funciones de Gestor Comercial y de Apoyo Técnico y Administrativo.
- Designar un Coordinador Ejecutivo ante INDAP, cuya función será apoyar y supervisar la labor del Gestor Comercial y del Profesional de Apoyo Técnico–Administrativo.
- Designar un Coordinador Administrativo ante INDAP, cuya función será coordinar el soporte administrativo y financiero para que el Programa opere eficientemente.
- Presentar oportunamente a INDAP los Informes que se señalan en la cláusula sexta del presente Convenio.
- Rendir oportunamente a INDAP los recursos transferidos para la ejecución del Plan de Trabajo.
- Designar un representante ante el Consejo de Administración del Programa, quien deberá participar de sus reuniones y exponer los avances de aquellos objetivos que son de competencia principal de Lo Valledor.

Será responsabilidad de INDAP

- Seleccionar a los pequeños agricultores participantes, beneficiarios actuales de INDAP, de acuerdo a un perfil productivo y tecnológico definido conjuntamente con Lo Valledor.
- Financiar las actividades individualizadas como “INDAP” en el cuadro de la cláusula tercera precedente.
- Determinar los requerimientos de inversión de los productores participantes – en el ámbito productivo, de inocuidad o logística de post cosecha – y facilitar su acceso a los instrumentos de apoyo a la inversión que dispone INDAP.
- Designar Coordinadores Ejecutivos del Convenio en las Direcciones Nacional y Regional de INDAP, cuya función será apoyar el diseño y desarrollo del Plan de Trabajo.
- Facilitar la coordinación entre el equipo técnico executor del Convenio, los Encargados del Convenio en las Agencias de Área de INDAP y los Asesores Técnicos de los Programas de Asesoría de donde provengan los agricultores (SAT o PRODESAL).
- Revisar los Informes de ejecución del Convenio, disponiendo los traspasos de recursos correspondientes.
- Designar dos o más representantes ante el Consejo de Administración del Programa, cuya función será ejercer la secretaría del mismo, convocar sus reuniones y presentar los avances de aquellos objetivos y actividades que son de competencia principal de INDAP.

QUINTO: Consejo de Administración

Los participantes del Programa deberán constituir un Consejo de Administración, instancia participativa de análisis y seguimiento del Programa, cuyas principales funciones serán:

- a) Validar el Plan de Trabajo y exponer los avances en la ejecución de cada una de sus Líneas de Trabajo.



- b) Evaluar el cumplimiento del Plan de Trabajo y proponer soluciones ante eventuales contratiempos en cualquiera de sus Componentes.
- c) Tomar conocimiento de los eventuales reemplazos de usuarios y cambios en el equipo técnico del Convenio.

Cada uno de los participantes del Programa – agricultores, equipo técnico del Convenio, Lo Valledor, e INDAP – deberá elegir al menos un representante ante el Consejo de Administración. En el caso de los productores, dicha representación se entenderá por cada Agencia de Área.

El Consejo de Administración funcionará de manera presencial, al menos, tres veces en el año, debiendo quedar constituido una vez acordado el Plan de Trabajo anual.

La convocatoria, conducción y secretaría de las reuniones del Consejo de Administración será efectuada por INDAP; su organización logística en tanto, será realizada por Lo Valledor².

Para que una reunión del Consejo se realice, deberá contar con la asistencia de al menos el 50% + 1 de sus integrantes.

SEXTO: Informes

La Empresa deberá entregar a INDAP los siguientes informes de gestión:

Informe inicial: Corresponde al Plan de Trabajo anual a desarrollar con los pequeños agricultores, que deberá identificar objetivos, productos esperados y cronograma de actividades propuesto (Carta Gantt). Deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Informe de avance: Corresponde al informe de gestión parcial del Convenio, que deberá reportar las actividades realizadas a la fecha de pago de la segunda cuota y presentar Informe de rendición de gastos de los recursos transferidos a la fecha.

Informe final: Corresponde al informe de gestión final del Convenio, que deberá reportar todas las actividades realizadas durante la ejecución del Programa y entregar el Informe de rendición de gastos que acredite la utilización de los recursos financieros totales del Convenio. Deberá entregarse dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la fecha de término del Convenio.

Los períodos a reportar y plazos de entrega de los Informes de Avance podrán, eventualmente, acortarse, en la medida que las actividades y gastos previstos para el período se hayan anticipado.

SÉPTIMO: Financiamiento

El presente Convenio será cofinanciado por INDAP y Lo Valledor, conforme a la siguiente estructura:

INDAP aportará la suma de **\$ 40.000.000** (cuarenta millones de pesos), equivalentes al **54,8%** del valor total del Convenio, recursos que serán transferidos a la Empresa.

Lo Valledor por su parte, aportará en recursos pecuniarios la suma de **\$ 33.000.000** (treinta y tres millones de pesos), equivalentes al **45,2%** del valor total del Convenio.

Los aportes de cada una de las partes se destinarán a financiar, básicamente, las actividades establecidas en la cláusula tercera del presente Convenio. Para ello, Lo Valledor e INDAP acordarán un presupuesto detallado estimativo, el cual deberá quedar definido previo al primer traspaso de

² El gasto operacional de las reuniones del Consejo de Administración se imputará al Presupuesto del Convenio, pudiendo financiar por este ítem los insumos propios de la reunión, como a su vez la movilización y almuerzo de los representantes de los agricultores.

recursos y consignado en el Informe inicial. Dicho presupuesto deberá contener nombre de las actividades, cantidad, valores unitarios y totales y su fuente de financiamiento.

En cualquier caso, dicho presupuesto detallado tendrá el carácter de marco operativo referencial. El tipo, cantidad y gasto real de las actividades podrán diferir del valor presupuestado, en tanto el gasto total no exceda el presupuesto global del Convenio, sumados los aportes de INDAP y Lo Valledor.

La distribución del gasto se hará conforme a la fuente de financiamiento por actividad indicada en la cláusula tercera. No obstante, en la medida que se generen excedentes presupuestarios en el aporte de una de las partes, una vez cubiertas las actividades que le compete financiar, éstos se podrán destinar a suplir eventuales déficits en las actividades que le competen a la otra parte; o bien, a nuevas actividades que guarden relación con los objetivos del Convenio.

Cualquier nueva actividad que requiera ser financiada, distinta de las individualizadas en la cláusula tercera, deberá ser informada por Lo Valledor o el Equipo Técnico del Convenio a INDAP, vía correo electrónico, y contar con el acuerdo de ambas partes.

OCTAVO: Modalidad de pago

Para la ejecución del presente Convenio, INDAP traspasará a Lo Valledor su aporte de \$40.000.000, conforme a la siguiente modalidad de pago:

- **Primera cuota:** por un monto de **\$ 15.000.000** (quince millones de pesos), que se pagará a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y contra la presentación y aprobación, por parte de INDAP, del Informe Inicial establecido en la cláusula sexta del presente Convenio y a la entrega, por parte de la Empresa, de las garantías por correcta inversión de anticipo y fiel cumplimiento a las que se refiere la cláusula novena.
- **Segunda cuota:** por un monto de **\$ 15.000.000** (quince millones de pesos), que se pagará contra la presentación y aprobación por parte de INDAP, del Informe de Avance y rendición de gastos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.
- **Tercera cuota:** por un monto de **\$ 10.000.000** (diez millones de pesos), que se pagará contra la presentación y aprobación por parte de INDAP, del Informe y Rendición Final de gastos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.

Esta última cuota se girará contra la ejecución anticipada de gastos por parte de Lo Valledor y, por ende, será percibida por la Empresa en carácter de reembolso por actividades ya ejecutadas y financiadas.

Para el pago de cada una de las cuotas, la Empresa deberá presentar los siguientes antecedentes tributarios y administrativos:

- Comprobante de ingreso original de la cuota percibida desde INDAP.
- Comprobante de pago del seguro de desempleo para los integrantes del equipo técnico que tengan la calidad de empleados y hayan sido contratados específicamente para el Convenio.

NOVENO: Garantías

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla el presente Convenio, la Empresa deberá presentar a INDAP los siguientes dos documentos de garantía por conceptos de anticipo y fiel cumplimiento:

- Boleta Bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, a nombre de INDAP, por un valor de \$ 15.000.000, equivalente al monto de la primera cuota, correspondiente

a “correcta inversión de anticipo”, con vigencia hasta 3 meses posteriores a la fecha de aprobación del presente Convenio.

- Boleta Bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, a nombre de INDAP, por un valor de \$ 4.000.000, equivalente al 10% del aporte total de INDAP, correspondiente a “Fiel y oportuno cumplimiento de Convenio”, con vigencia hasta 60 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio.

En caso de prórroga del Convenio, la Empresa deberá sustituir dichas garantías por otras de similar naturaleza, con sus fechas de vigencia ajustadas al nuevo período.

DÉCIMO: Rendición de Cuentas

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija “Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”:

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
3. El(los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que la percibe, Represente Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Para efectos de la rendición del presente Convenio, se considerarán válidos aquellos gastos incurridos a contar del **1° de Abril de 2017**, por tratarse de un Convenio de continuidad, en el cual ha sido necesario y conveniente, en el período posterior al término del Convenio de primer año, mantener o iniciar algunas de las actividades establecidas en la cláusula tercera.

UNDÉCIMO: Nuevos Fondos a rendir

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DUODECIMO: Prohibiciones



Se deja expresa constancia que el Programa no financiará, con los recursos transferidos a la Empresa, las siguientes actividades:

- Actividades financiables por otros instrumentos de fomento del INDAP.
- Gastos operacionales propios de la Empresa.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de diez meses después de la fecha de su aprobación. Las partes podrán prorrogarlo hasta por 1 año, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de INDAP.

DÉCIMO CUARTO: Causales de Término Anticipado

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Programa por medio de carta certificada notarial, cuando se produzca cualquiera de las situaciones siguientes:

- Existan incumplimientos graves de los compromisos y las obligaciones contraídos por la otra parte, debiendo notificarlo a su contraparte con 30 días de anticipación mediante carta certificada.
- Alguna de las partes exprese su voluntad de terminar el Programa, por razones debidamente fundadas, debiendo notificarlo mediante carta certificada a su contraparte con 60 días de anticipación.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad Intelectual

Sin perjuicio de las disposiciones de publicidad y transparencia establecidas en la Ley N°20.285, la información generada en el marco del presente Convenio será propiedad de ambas partes y tendrá el carácter de confidencial³, salvo aquellos contenidos que las partes acuerden poder utilizar públicamente, en cuyo caso, la información podrá ser utilizada a condición de mencionar expresamente la fuente de origen: *Convenio de colaboración INDAP-Lo Valledor*.

Se exceptúan de ello, los productos *Protocolo de inocuidad para pequeños productores hortofrutícolas* e *Imagen de marca "Huertos Buen Origen"* que quedarán como propiedad de INDAP, en virtud de la replicabilidad necesaria que dichos productos debieran tener en otros pequeños agricultores, para contribuir a mejorar su gestión comercial.

En el caso de la marca "Huertos Buen Origen", no obstante, mientras el Programa entre INDAP y Lo Valledor esté vigente, solo podrá ser utilizada por pequeños agricultores, usuarios de INDAP, pertenecientes al Convenio.

Cualquier hito comunicacional que las partes organicen separadamente para difundir los resultados del Programa, será comunicado a la otra parte con la debida anticipación y, en la realización del evento propiamente tal, deberán ser mencionadas explícitamente ambas instituciones.

DÉCIMO SEXTO: Solución de Controversias

Las controversias que puedan suscitarse entre las partes durante la ejecución de este Convenio o con motivo de su interpretación, serán resueltas por un árbitro mixto designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

³ Se deja expresamente establecido que los datos de los productores individuales serán tratados como confidenciales y su uso será reservado.



Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEPTIMO: Personerías

La personería de don Octavio Sotomayor Echenique para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo N° 116 del Ministerio de Agricultura del 15 de octubre de 2014.

La personería de don Manuel Rojas Alquinta y don Juan Manuel Martínez Concha para representar a Administradora de Mercado S.A., consta en escritura pública de fecha 29 de Noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de Lo Valledor.

**ANEXO 1: FICHA DE POSTULACIÓN A CONVENIO
DE COLABORACIÓN INDAP- LO VALLEDOR**

ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre del
Agricultor: _____

Rut: _____

Agencia de _____ Área
INDAP: _____

Domicilio: _____

Teléfono Celular: _____

1) Superficie de terreno dedicada a la producción de hortofrutícola:

Producción Hortofrutícola (hectáreas).	
Hortalizas	
Frutas	

2) Marque con una X las principales especies de hortalizas o frutas producidas

Categoría	Especie	Marcar con X	Categoría	Especie	Marcar con X
Bulbos y Tubérculos	• Ajo		Leguminosas	• Arveja verde	
	• Cebolla de guarda			• Haba	
	• Cebolla rama			• Poroto Granado	
	• Cebollín			• Poroto Verde	
	• Puerro		Hortalizas de Fruto	• Choclo	
	• Papa			• Ají	
Raíces	• Betarraga			• Pepino Dulce	
	• Rabanito		• Pimiento		
	• Zanahoria		• Tomate		
Hojas mayores y Tallos	• Acelga		• Tomate Cherry		
	• Achicoria		Cucurbitáceas	• Melón	
	• Apio			• Pepino de Ensalada	
	• Espinaca			• Sandía	
	• Lechuga			• Zapallo de Guarda	
	• Radicchio		• Zapallo Italiano		
	• Repollo		Otras	• Alcachofa	
• Berro		• Espárrago			

Categoría	Especie	Marcar con X	Categoría	Especie	Marcar con X
Hojas menores	• Ciboulette		Frutas	• Ruibarbo	
	• Cilantro			• Frutilla	
	• Orégano fresco			• Limones	
	• Perejil			• Paltas	
	• Rúcula			• Tunas	
Coles	• Brócoli			• Otra	
	• Coliflor				

3) Relación actual con el Mercado de Lo Valledor

• Acude habitualmente			
• Nunca ha ido			
• Fue algunas veces, pero dejó de hacerlo			

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Habiendo tomado conocimiento de qué se trata el **Convenio de colaboración INDAP-Lo Valledor**, vengo en declarar mi interés por inscribirme y participar de este Programa de apoyo comercial:

En caso que mi solicitud de inscripción sea aceptada, me comprometo a:

- Proporcionar la información que me sea requerida para el correcto diseño de las actividades y seguimiento del Programa
- Participar de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo del Convenio

Firma del Agricultor

Fecha:



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE INDAP Y LO VALLEDOR PARA LA GENERACION DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS ENTRE PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTOFRUTICOLAS Y COMERCIALIZADORES.

2. El gasto derivado del presente Convenio asciende a la suma de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), de los cuales \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos) se imputarán al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 421, Código de actividad 119 del presupuesto vigente del servicio para el año 2017 y el saldo de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos), se imputarán al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 421, Código de Actividad 119 del presupuesto del año 2018, en la medida que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes

DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

Iniciales	Vº Bº	
	Vº Bº	Fecha
SGG	✓	2017-09-20
IGC	✓	2017-09-20
JAL	✓	2017-09-21
SPM	✓	2017-09-29
JDL	✓	04/10/2017
MCG	✓ x	
RVO	✓ x	

